

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL****DECRETO EJECUTIVO No. 138**de 21 de Mayo de 2021

Que establece y delimita la extensión del Polígono de Influencia de la Línea 2A del Sistema Metro de Panamá, enmarcando el ordenamiento territorial en áreas pertenecientes al corregimiento de San Francisco, a partir del último tramo desde la Estación Paitilla hasta el Polígono Anexo a esta estación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística nacional;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece que será función de este ministerio, determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación, realizando las consultas pertinentes;

Que el artículo 1 de la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, declara como obras de “utilidad pública” la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio nacional, así como los terrenos necesarios para dichas obras y todas las demás obras análogas para el servicio público; entre estas, las vías férreas, cuya aplicación encaja perfectamente en aquellos casos de la construcción, operación y mantenimiento del Metro de Panamá;

Que a través de la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se dicta el marco regulatorio relativo al Metro de Transporte de personas, y se determina que Metro de Panamá, S. A., es una sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa; encargada privativamente de planificar, promover, dirigir, regular, supervisar, disponer, controlar y ejecutar las obras de infraestructuras y equipamientos para el Metro de Panamá, así como de su operación, seguridad, administración, mantenimiento, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados al mismo, en todas sus fases, líneas y modalidades, para lo cual deberá desarrollar, adoptar y supervisar las políticas y procedimientos administrativos, operacionales y de seguridad, planes, reglamentaciones y demás acciones necesarias para su efectivo desarrollo y funcionamiento, dentro el marco de la Constitución Política y cualquiera disposición legal que resulte aplicable;



Que las normas establecidas en la referida Ley 109 de 2013, son de orden público y de interés social, así como de carácter general, y servirán de marco para los reglamentos que al respecto se expidan, de manera que el Metro de Panamá brinde un servicio continuo, eficiente y seguro dentro del horario comercial que se fije, por ser considerado un servicio público de transporte; de ahí que sus obras de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, así como su operación, mantenimiento, explotación y la prestación de los demás servicios, han sido declarados de orden público, de uso y utilidad pública, y de interés social;

Que luego de la emisión del Decreto Ejecutivo No.98 de 28 de marzo de 2014, que establece y delimita el área del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Sistema Metro de Panamá, y debido a la gran demanda de usuarios que se trasladan diariamente hacia otras áreas, se advierte la necesidad de ampliar este servicio de transporte masivo a partir del primer tramo de la Línea 2 del Sistema Metro de Panamá, desde la Estación San Miguelito, hasta la Estación Paitilla, lo que conlleva extender el Polígono de Influencia de la Línea 2 del Sistema Metro de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo No.30 de 20 de marzo de 2019, establece y delimita el área del Polígono de Influencia de la Línea 2A del Sistema Metro de Panamá, y dicta otras disposiciones; y posterior a la implementación del Metro de Panamá, es una realidad la necesidad de ampliar este servicio de transporte, a partir del último tramo de la Línea 2A, desde la Estación Paitilla hasta el Polígono Anexo a esta Estación, motivo de esta ampliación;

Que debido a la competencia que la aludida Ley 61 de 23 de octubre de 2009, confiere en esta materia al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la empresa Metro de Panamá, S.A., ha solicitado a dicho ministerio la puesta en marcha de acciones tendientes a delimitar la extensión del área del Polígono de Influencia de la Línea 2A del Sistema Metro de Panamá, por consideraciones técnicas necesarias,

DECRETA:

Artículo 1. Establecer la extensión del Polígono de Influencia de la Línea 2A del Sistema Metro de Panamá, delimitando el ordenamiento territorial de la zona, dentro del corregimiento de San Francisco, a partir del último tramo desde la Estación Paitilla, hasta el polígono anexo a esta estación, conforme se describe en el Anexo A, que forma parte del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Todo acto de uso, usufructo, constitución de gravámenes, enajenación, construcción o modificación de bienes inmuebles, así como cualquier acto de reconocimiento del derecho de propiedad o disposición de bienes inmuebles; cambio en el uso de suelo e inicio o modificación de actividades económicas dentro del área del Polígono de Influencia de la Línea 2A del Sistema Metro de Panamá requerirán, previo a su aprobación, la **No Objeción** expresa de Metro de Panamá, S.A., a fin de determinar su compatibilidad con el ordenamiento territorial de la zona.

Artículo 3. Todas las acciones que deban adoptarse para la adquisición u ocupación de los terrenos que se requieran para el desarrollo de la Línea 2A del Sistema Metro de Panamá, se harán sobre la base de su valor de conformidad con el artículo 76 del Texto Único de la Ley



22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Artículo 4. Metro de Panamá, S.A., coordinará con todas las entidades públicas que, en virtud de sus funciones, estén relacionadas con el desarrollo de la obra, los procesos, trámites y cualesquiera otras acciones que se requieran para tales efectos.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No.98 de 28 de marzo de 2014 y Decreto Ejecutivo No.30 de 20 de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes mayo de dos mil veintiuno (2021)


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial



